



INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

I. INFORMACIÓN CONTABLE.

n) Informe sobre pasivos contingentes.

El Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, informa que no realiza registro contable alguno sobre pasivos contingentes a largo plazo durante el segundo trimestre de 2020, se realizó el cálculo de las provisiones contables que se habrán de registrar en el siguiente año a efecto de cumplir con las obligaciones laborales contraídas por ordenamiento establecido en la Ley Federal de Trabajo, así como a través de convenios establecidos con la Organización Sindical (SNTE Sección 38) misma que cuenta con la titularidad laboral de este Organismo, provisiones que se consideran a corto plazo (obligaciones a cumplir en el plazo de un año), y que el Instituto del Servicio Médico tiene para con sus trabajadores, y que durante el periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2020, ascendieran a la cantidad de \$ 10,244,497.79 de notándose las siguientes:

Servidor institucional, premio de perseverancia, bono ajuste a calendario, bono para apoyo a festividades, bono de despensa de fin de año, día de personal de apoyo y asistencia a la educación, permisos económicos no disfrutados, ayuda escolar, estímulo de antigüedad, estímulo por eficiencia, prima vacacional, aguinaldo, bono navideño, gratificación de fin de año, estímulo por puntualidad y asistencia, bono de permanencia voluntaria, prima de antigüedad, beca trimestral.

Así mismo nos permitimos informar que el Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, durante el periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2020, provisionó los conceptos de terminaciones laborales, así como finiquitos, primas de antigüedad, en beneficio de cada trabajador que se daría de baja durante el ejercicio, por el motivo del que se trate.

Por otra parte, manifestamos que no se realiza en este Organismo el registro en los estados financieros de la provisión para reserva de futuras contingencias laborales de acuerdo a las NIF D 3, debido a que la normatividad estatal no establece la obligación de aplicar el Boletín D-3 "Obligaciones Laborales" emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos ya que para la prestaciones y beneficios sociales el Gobierno del Estado creó dos Organismos Públicos Descentralizados con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuyo objeto social es otorgar las prestaciones y beneficios sociales, que conforme a la Ley correspondan a los trabajadores y servidores públicos de los poderes del Estado y a los trabajadores del Magisterio, tales como pensión por jubilación, pensión por vejez e invalidez, entre otras.

Así pues, los fondos patronales aportados por las dependencias gubernamentales, así como las aportaciones de los trabajadores, son administrados por dichos Organismos.

Debido a que las dependencias gubernamentales son entidades instituidas por el Gobierno del Estado, éste se considera responsable solidario de las obligaciones establecidas en la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en la Ley del Seguro de los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza.



SNTE

SECCIÓN 38

INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

Así mismo se manifiesta que el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, si cuenta con el cálculo actuarial requerido para efectos de prestaciones al retiro del trabajador, en el cual se encuentran contemplados los trabajadores en activo de la nómina del Instituto del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, ya que al término de la vida laboral de éstos dentro de este Organismo, será la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, la que otorgue las prestaciones al retiro del trabajador.

Por otra parte, el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila en su artículo 8º establece "Para la interpretación de las normas de trabajo se tomará en consideración las finalidades del Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución General de la República".

También cabe señalar que la NEIFGSP-008 Norma Específica de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal, vigente a partir de 2008 y emitida en diciembre de 2007 por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su párrafo 5 establece "Los estados cuyas relaciones de trabajo se rigen por el Apartado "B" del artículo 123 constitucional y su legislación reglamentaria, en principio no reconocerán pasivos por obligaciones laborales al retiro de sus trabajadores".

Así mismo se tiene Juicio Ordinario en Materia Mercantil contra el Organismo; promovido por el Proveedor Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V. (DIMESA) Reclamando como suerte principal la cantidad de \$ 250, 937,275.71 (Doscientos Cincuenta Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos 71/100 Moneda Nacional); en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil, de la Ciudad de Saltillo Coahuila de Zaragoza, bajo el expediente 474/2016. Se contestó la demanda la cual a la fecha de los Estados Financieros no se tiene resolución alguna, ni se tienen cuantificados los efectos económicos que pueda tener el resultado del Juicio antes referido.

Por la Administración General.

Ing. Alejandro Treviño Saldaña.
Director General.